

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: DISM ALIMENTOS 2021-00487

NOTIFICADO POR ESTADO No. 124 DEL 22 DE JULIO DE 2021.

Establece el núm. 6° del art. 397 del C.G.P.: "**Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación de la parte contraria...**".

En el hecho 4° de la demanda, se informa que el Juzgado 5° de Familia de Bogotá dictó sentencia en la que fijó a los menores JUAN SEBASTIAN Y ANA SOFÍA URIBE HORTA a cargo del señor JUAN CRLOS URIBE CARDONA.

Conforme a lo anterior, surge nítido que este despacho judicial carece de competencia para conocer del presente proceso de reducción de cuota alimentaria, por lo que deberá ordenarse su remisión al competente, esto es al Juzgado 5° de Familia de Bogotá, D.C.-

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA presentada por el señor JUAN CARLOS URIBE CARDONA contra la señora NIDIA CLEMENCIA HORTA HERNÁNDEZ, por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR el proceso al competente, esto es, al JUZGADO 5° DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C., previa anotación en el sistema. OFÍCIESE.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JPSL

TERCERO: Por secretaría efectúese el respectivo abono.

NOTFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92832ea0d8c2cd6c96f8b9d8c5e12f510cc184e3b4796afed9161d5d5b428413

Documento generado en 21/07/2021 04:32:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**